

ESTATUTOS DE LA TERTULIA FEMINISTA LES COMADRES

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO

Artículo 1.- Con la denominación de TERTULIA FEMINISTA LES COMADRES, se constituye por tiempo indefinido en el concejo de Gijón, una asociación de mujeres al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo, reguladora del Derecho de Asociación y normas complementarias, con capacidad jurídica y plena capacidad de obrar careciendo de ánimo de lucro.

Artículo 2.- La Tertulia Feminista Les Comadres (desde ahora “la Tertulia”) tiene los siguientes fines:

- I. Promover la igualdad y participación de la mujer en la sociedad.
- II. Potenciar y reclamar la participación de la mujer en la vida pública.
- III. Trabajar por una educación no sexista.
- IV. Reivindicar los mismos derechos y oportunidades de la mujer en la esfera laboral.
- V. Denunciar todo tipo de discriminaciones y agresiones hacia la mujer.
- VI. Mantener contactos con otras organizaciones que tiendan a conseguir los fines que aquí se enuncian y todos aquellos que la propia dinámica de estos fines requiera.
- VII. Publicar y difundir la documentación y trabajos que se elaboren sobre la mujer.
- VIII. Trabajar por la NO legalización del Alquiler de Úteros. (Gestación por sustitución)
- IX. Trabajar por la Abolición del Sistema Prostitucional.
- X. Organizar todo tipo de actividades que conduzcan a la consecución de estos fines.

Artículo 3.- Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:

- I. Celebración de Tertulias.
- II. Tertulias Literarias.

- III. Conferencias a cargo de personas expertas en el tema escogido.
- IV. Jornadas y/o talleres sobre temas monográficos.
- V. Grupos de estudio para profundizar en teoría político-feminista.
- VI. Presentación de libros.
- VII. Proyección de películas.
- VIII. Tertulias Itinerantes.
- IX. Viajes culturales.
- X. Edición de libros y materiales de la propia tertulia.
- XI. Publicación de las Jornadas.
- XII. Fiesta de Jueves de Comadres.
- XIII. Premios: Comadre de Oro y Felpeyu.
- XIV. Actos conjuntos con otras asociaciones o/y organizaciones no gubernamentales.
- XV. Colaboración con otros organismos y entidades, tanto públicos como privados.
- XVI. Impartir y recibir actividades formativas.
- XVII. Suscripción a publicaciones periódicas con claros contenidos feministas.
- XVIII. Adquisición de bibliografía tanto impresa como en soporte informático, así como de otros materiales que sean precisos para el desarrollo de las distintas actividades.
- XIX. Celebración de exposiciones en propiedad o cedidas.
- XX. Asistencia a actividades, jornadas, congresos, foros, talleres, etc., que se celebren tanto dentro como fuera del ámbito de la Comunidad Autónoma.

Artículo 4.- La Tertulia establece el domicilio social en Gijón, calle Canga Argüelles, número 16-18. Casa de Encuentro de las Mujeres, oficina n* 8. Código Postal: 33202.

Su ámbito territorial abarca toda la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, sin perjuicio de las relaciones que pueda mantener con otras

asociaciones que persigan el mismo fin, constituidas en nuestro país o fuera de él.

Los presentes Estatutos serán cumplimentados mediante los acuerdos que válidamente adopte la Junta Directiva y la Asamblea General, dentro de sus respectivas competencias.

CAPITULO II

ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN

Artículo 5.- La Asamblea General elegirá de entre sus miembros a las asociadas que constituirán el órgano de representación que gestione y represente los intereses de la Tertulia. Dicho órgano se denominará Junta Directiva. El voto para la elección de la misma será personal e intransferible.

La Junta Directiva, estará formada por una Presidenta, una Vicepresidenta, una Secretaria y una Tesorera. Podrán ser asimismo miembros componentes de la citada Junta Directiva, en calidad de vocales, aquellas asociadas que así lo deseen siempre que, por operatividad, no sobrepasen el número de siete.

Todos los cargos serán sin remuneración y carecen de interés en los resultados económicos de la entidad, por sí mismos o a través de personas interpuestas.

Artículo 6.- La Junta Directiva será el órgano competente para interpretar los preceptos contenidos en estos Estatutos y cubrir sus lagunas, siempre sometiéndose a la normativa legal vigente, en materia de asociaciones.

Artículo 7.- Los cargos que componen la Junta Directiva se designarán y revocarán por la Asamblea General Ordinaria y su mandato tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser elegidas en sucesivos mandatos.

Artículo 8.- Las miembros de la Junta Directiva podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta, por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas y por expiración del mandato.

Artículo 9.- Las miembros de la Junta Directiva que hubieran agotado el plazo para el que fueron elegidas, continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca el nombramiento de la nueva Junta Directiva.

Artículo 10.- La Junta Directiva celebrará sus sesiones cuantas veces lo determine su Presidenta, a iniciativa propia o a petición de la mitad más una de sus miembros.

Quedará constituida cuando asista la mitad más una de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser adoptados por mayoría de votos, siendo necesaria la concurrencia, al menos de la mitad de sus miembros. En caso de empate, el voto de la Presidenta será de calidad.

Será presidida por la Presidenta y, en su ausencia por la Vicepresidenta o la Secretaria, por este orden, y, a falta de ambas, por la miembro de la Junta que tenga más edad. La Secretaria levantará acta, que se transcribirá en el libro correspondiente.

Artículo 11.- Facultades de la Junta Directiva:

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán con carácter general a todos los actos propios de las finalidades de la Tertulia, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

Son facultades particulares de la Junta Directiva:

- Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión administrativa y económica de la Tertulia, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- Rendir cuentas de su gestión y redactar la Memoria Anual que habrá de presentar ante la Asamblea General. Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los Balances y las cuentas anuales. Resolver sobre la admisión de nuevas asociadas.
- Nombrar delegadas para las actividades que la Tertulia considere.
- Cualquiera otra que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socias.

Artículo 12.- La presidenta de la Junta Directiva lo será también de la Tertulia, y tendrá las siguientes atribuciones.

- a) Representar legalmente a la Tertulia ante toda clase de organismos públicos y privados.

b) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta; así como dirigir las deliberaciones de una y otra, decidiendo con voto de calidad en caso de empate.

c) Ordenar los pagos acordados válidamente y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.

d) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Tertulia aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

Artículo 13.- La Vicepresidenta sustituirá a la Presidenta en casos de vacante, ausencia, enfermedad, cese o delegación expresa de la misma; asumiendo, en ese caso, las mismas atribuciones de la presidencia.

Artículo 14.- La Secretaria tendrá a cargo la dirección de los trabajos administrativos de la Tertulia, expedirá certificaciones, llevará los libros de la Tertulia legalmente establecidos y el fichero de asociadas y custodiará la documentación de la Entidad, haciendo que se cursen las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles en los Registros correspondientes, así como la presentación de la memoria anual de actividades y el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida la Presidenta.

Artículo 15.- La Tesorera dirigirá la contabilidad de la Tertulia, tomará razón y llevará cuenta de los ingresos y de los gastos, interviniendo las operaciones de orden económico; recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Tertulia, y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida la Presidenta.

Asimismo redactará los presupuestos y liquidaciones de ingresos y gastos, así como el estado de cuentas del año anterior que deberán ser presentadas a la Junta Directiva para que ésta, a su vez, las someta a la aprobación de la Asamblea General.

Artículo 16.- Las Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.

Artículo 17.- Las vacantes que pudieran producirse durante el mandato de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva serán cubiertas provisionalmente entre dichos miembros hasta la elección definitiva por la Asamblea General Extraordinaria.

CAPITULO III

ASAMBLEA GENERAL

Artículo 18 .- La Asamblea General, integrada por todas las socias, es el órgano supremo de gobierno de la Tertulia.

Artículo 19.- Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias.

La Asamblea deberá ser convocada en sesión ordinaria una vez al año para aprobar el plan general de actuación de la Tertulia; evaluar la gestión de la Junta Directiva; aprobar, en su caso, los presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como el estado de cuentas correspondiente al año anterior.

La Asamblea se reunirá en sesión extraordinaria cuando las circunstancias lo aconsejen: a juicio de la Presidenta, cuando así lo acuerde la Junta Directiva en atención a los asuntos que deban tratarse o cuando lo propongan por escrito una tercera parte de las asociadas, exceptuando lo previsto en el Capítulo VI de estos estatutos.

Artículo 20.- Las convocatorias de las Asambleas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán hechas por escrito, expresando el lugar, fecha y hora de la reunión, así como el orden del día. Entre la convocatoria y la fecha señalada para la celebración de la Asamblea habrán de mediar al menos quince días, pudiendo asimismo hacerse constar que se reunirá la Asamblea General en segunda convocatoria media hora después de la señalada para la primera.

Artículo 21.- Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ella, presente o representadas*, un tercio de las asociadas con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociadas concurrente con derecho a voto.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco ni las abstenciones.

Será necesario mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad, para:

- Modificar los Estatutos.
 - La disposición o enajenación de bienes.
 - El nombramiento de la Junta Directiva.
 - Acordar la remuneración, en su caso, de las miembros de los Órganos de representación.
 - La solicitud de declaración de utilidad pública de la asociación.
 - El acuerdo para constituir una Federación de Asociaciones o integrarse en ella.
- *A los efectos previstos en estos estatutos, se entenderá como “representada” aquella socia que delegue expresamente por escrito dicha representación.

Artículo 22.- Son facultades de la Asamblea General Ordinaria

- Nombramiento de las miembros de la Junta Directiva.
- Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
- Examinar y aprobar las cuentas anuales.
- Aprobar o rechazar los propuestos de la Junta Directiva en orden a las actividades de la Tertulia.
- Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- Cualquier otra que no sea de competencia exclusiva de la Asamblea General Extraordinaria.
- Acordar la remuneración, en su caso, de las miembros de los órganos de representación.

Artículo 23.- Son facultades de la Asamblea General Extraordinaria

- La modificación de Estatutos.
- La disolución de la Asociación.
- La expulsión de socias.
- La constitución de Federaciones o integración en ellas.

CAPITULO IV

SOCIAS

Artículo 24.- El ingreso en la Tertulia podrá ser solicitado por todas aquellas personas con capacidad de obrar que tengan interés en el desarrollo de los fines de la asociación, mediante escrito dirigido a su Presidenta, la cual dará cuenta a la Junta Directiva, accediendo o denegando la admisión.

A todos los efectos, no se adquiere la condición de asociada en tanto no se satisfagan los derechos o cuota de entrada, en la cuantía y forma que establezca la Asamblea General.

Artículo 25.- La Junta Directiva podrá nombrar miembros de honor (Comadre de Oro) de la Tertulia, y tales nombramientos deberán recaer en personas que hayan contraído méritos relevantes para la misma,

Artículo 26.- Las socias causarán baja por alguna de las siguientes causas:

- Por renuncia, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- Por incumplimiento de las obligaciones económicas, si dejara de satisfacer la cuota anual, siempre y cuando no justifiquen motivo de su demora a satisfacción de la Junta Directiva.
- Por incumplimiento grave de los deberes estatutarios, apreciados por la Asamblea General, previa audiencia a la interesada.

Artículo 27.- Todas las miembros de la Tertulia gozarán de los mismos derechos y deberes.

Son derechos de las asociadas:

1. Participar en las actividades de la Tertulia y en los Órganos de gobierno y representación; ejercer el derecho de voto, así como asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos.
2. Ser informada acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.

3. Ser oída con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra ella y ser informada de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
4. Recurrir a la Junta Directiva cuando estimen que sus derechos han sido vulnerados, sin perjuicio de la impugnación de acuerdos que puedan formular legalmente.

Son deberes de las socias:

1. Compartir las finalidades de la Tertulia y colaborar para la consecución de las mismas.
2. Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada socia.
3. Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.
4. Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la asociación.

CAPITULO V

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 28.- Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y las actividades de la Tertulia serán los siguientes:

- Las cuotas de entrada, periódicas o extraordinarias. O . , ;
- Los productos de los bienes y derechos que correspondan en propiedad, así como las subvenciones, legados y donaciones que pueda recibir en forma legal.
- Los ingresos que obtenga mediante las actividades lícitas que acuerde la Junta Directiva.

Artículo 29.- La Tertulia carece de patrimonio fundacional.

Artículo 30.- El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 31.- La administración de los fondos de la Tertulia se llevará a cabo con todo detalle, sometida a la correspondiente intervención y publicidad, a fin de que las asociadas puedan tener conocimiento periódico del destino de aquellos. Anualmente se les pondrá de manifiesto el estado de cuentas de los ingresos y gastos.

CAPITULO VI DISOLUCIÓN

Artículo 32.- La Tertulia Feminista Les Comadres se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto por una mayoría de dos tercios de todas las asociadas, y siempre que así lo aprueben el 75% de las miembros de la Tertulia.

Artículo 33.- En caso de disolverse la Tertulia, se nombrará una comisión liquidadora, la cual se hará cargo de los fondos que existan y, una vez satisfechas las deudas, el remanente, si lo hubiere, se destinará para fines que no desvirtúen su naturaleza.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos, se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/ 2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y normas | complementarias.

Doña María Obdulia Ramona Menéndez Díaz, N.I.F. 10810027G, secretaria de la Tertulia Feminista Les Comadres a la que se refieren los presentes Estatutos hace constar que éstos han sido modificados por Acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria celebrada al efecto el 6 de Junio de 2019,

En Gijón a 06 de Junio de 2019

Vº.Bº.

LA PRESIDENTA

LA SECRETARIA

Fdo.: María Aurora Begoña Piñero Hevia

Fdo.: M^a Obdulia Ramona Menéndez Díaz